

ID: 100045

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 264291

ESCRITURA PÚBLICA: 1091 del 29 DE MARZO DE 1.995 . NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA.

FICHA PREDIAL: 080010103000003130904900000040

DIRECCIÓN: CARRERA 58 No. 85 – 41 APARTAMENTO 3 A – EDIFICIO CASTELLO DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO: CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA

POSTULADOS: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana , la suscrita Fiscal 204 Seccional Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionado por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo de los Funcionarios: YENNIFER MOLANO MORA Ingeniera Topográfica, Profesional Investigador del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor ANGEL AUGUSTO MONROY C.C. No. 11.255.428 de fugasugá, T.P. No. 189114 abogado del Fondo de reparación a víctimas, el Dr PAUL YESID AGUILAR ANDRADE C.C. No. 72226790 DE BARRANQUILLA Y T.P. No. 120515 del C.S.J. , la dra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 39462971 y T.P. 187291 del Fondo de Reparación a Víctimas ; igualmente se cuenta con el acompañamiento de la doctora KELLY PATRICIA DEL CARMEN GUERRERO ORTEGA C.C. No. 55.248.392 DE Barranquilla Y T.P. No. 170944 en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales, el señor JORGE GUERRERO PAZ C.C. No. 72279323 de Barranquilla en calida de Representante Legal de GY B CONSULTORES S.A.S como depositario Provsional y el señor CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA C.C. No. 8.767.239 de Soledad , también se encuentra presente el Dr, GILBERTO JAIME DAZA DAZA identificado con C.C. No. 8713913 de Barranquilla y T,P, No. 35559 de C.S.J. quien es el apoderado especial del señor CARLOS CHEDRAUI y LILIANA DAZA DE CCHEDRAUI en calidad de arrendatarios del inmueble a secuestrar, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 85 – 41 Apartamento 3 A Edificio Castello, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 30 de junio de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 13207 del 3 de julio de 2015 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA identificado con la C. C. No. 8.767.239 de Soledad (Atlántico), quien es el arrendatario y aparece como propietario en el certificado de tradición del inmueble. En calidad de Representante de G & B CONSULTORES SA,S, se encuentra el señor JORGE GUERRERO PAZ identificado con C.C. No. 72.279.323 , quien actualmente tiene a cargo la administración del inmueble, como Depositario Provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales

SAE, Entidad que se encuentra representada en esta diligencia por la doctora KELLY PATRICIA DEL CARMEN GUERRERO ORTEGA identificada con la C. C. No. 55.248.392.

Acto seguido se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 264291, ESCRITURA PÚBLICA: 1091 DEL: 29/03/1995 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, FICHA PREDIAL: 080010103000003130904900000040**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 28 de Agosto de 2014.**

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: **CASTELLO CARRERA 58 No. 85 – 41 APTO 3 A DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** Cedula catastral No. **80010103000003130904900000040**. Predio con una extensión de Ciento setenta y ocho (178) metros cuadrados. **LINDEROS:** conforme al contenido en la escritura No. 1091 del 29 de Marzo de 1995 de la Notaria Quinta de Barranquilla. **Descripción y Anexidades:** Se trata de un apartamento ubicado en el piso No 3 del Edificio Castello de Barranquilla, demarcado con la placa 3 A al cual se accede por puerta en una punta de madera , consta de sala , balcón, comedor, estudio, baño auxiliar, cocina, labores, alcoba de servicio con su baño, terraza social, hall de alcobas, tres alcobas y tres baños, tiene una altura libre de 2.40 metros y encerrado dentro de las siguientes medidas y linderos: Noreste: 10.15 metros entre los puntos (G – H) en línea quebrada y linda con vacío hacia la zona común de primer piso. Sureste: 19.75 metros, entre los puntos (H – E) en línea quebrada y linda con vacío hacia la zona común del primer piso, la zona común de piso y el apartamento 3B. OESTE: 20.65 metros entre los puntos (E – F) en línea quebrada y linda con vacío hacia el patio del apartamento 1 A en medio. NORTE: 12.05 metros, entre los puntos (F-G) en línea quebrada y linda con vacío hacia la zona común del primer piso en medio y la carrera 58 . Verificado el inmueble por parte de la Técnico del C.T.I se observó: UN espacio de sala, un espacio para comedor, cocina con mueble en madera con mesón en granito, estufa y lavaplatos empotrados en buen estado, área de lavado con tanque y lavadero en granito, se observa un calentador del cual no se verifica funcionamiento, una habitación de servicio, un baño, dos áreas de balcón, tres habitaciones cada una de ellas con baño y un espacio destinado a estudio y sala de televisión. Respecto a los acabados paredes estucadas y pintadas, los baños enchapados de piso al techo, unidades sanitarias y lavamanos, de los tres baños ubicados en las habitaciones estos cuentan con mesón en mármol con mueble en madera, divisiones en aluminio y vidrio una de los baños cuenta con tina, cada habitación tiene closet en madera en buen estado y ventilador de techo. Se cuenta con sistema de aire acondicionado. Para el acceso a habitaciones, baños y cocina se observan puertas en madera en buen estado. En la habitación principal el acabado de la cubierta presenta humedad en razón al uso continuo del aire acondicionado, situación que se puede resolver con un mantenimiento adecuado.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, energía eléctrica, gas natural.

ESTADO DEL BIEN: Bueno.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda familiar. actualmente se encuentra con contrato de arrendamiento.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040-275960** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012

Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.255.428 y Tarjeta Profesional No. 189114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, no se advierte ninguna circunstancia que amerite consignar en esta acta.

Igualmente se hace presente en esta diligencia la doctora KELLY PATRICIA DEL CARMEN GUERRERO ORTEGA en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE, manifiesta: El bien inmueble objeto de la diligencia tiene un contrato de arrendamiento el No. 51 el cual fue suscrito por la Dirección Nacional de Estupefacientes con el señor CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ALVAREZ y recibido por parte de la Sociedad de Activos Especiales cuando esta entidad recibió la administración del FRISCO , a la fecha todavía no ha sido emitido el Acto Administrativo por el cual se ordene la entrega del bien inmueble al Fondo para reparación Integral de las Víctimas , adicional a esto, están pendiente la ejecución de unos trámites administrativos por parte de la Sociedad de Activos Especiales que viabilicen la entrega formal del predio y cumpliendo lo que establece la normatividad vigente. Una vez se cumplan los trámites se hará la entrega formal y se comunicará al arrendatario de la decisión.

Al respecto, el representante del FONDO PARA REPARACION A LAS VICTIMAS indica: Que dadas las circunstancias especiales de carácter administrativo que presenta el bien ya descritas por la representante de la SAE la participación del Fondo en esta diligencia es meramente formal y se suscribe el acta atendiendo los lineamientos ofrecidos por el líder del grupo de administración del fondo para la reparación a las víctimas . esta cuenta especial de la Unidad para las víctimas queda atenta al llamado que haga la SAE S.A.S. a efectos de recibir el bien en las condiciones que señala la ley, valga resaltar debidamente saneado.

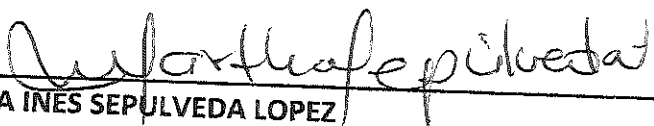
En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al Dr. GILBERTO JAIME DAZA DAZA apoderado especial del señor CARLOS EDUARDO CHEDRAUI y LEONOR LILIANA DAZA DE CHEDRAUI quienes aparecen como propietarios del inmueble en el certificado de tradición, quien manifiesta. En este momento me opongo a esta diligencia por cuanto la solicitud de medida cautelar o levantamiento se encuentra en trámite debido a un recurso de queja que se interpuso ante la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y que se está surtiendo actualmente por la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá Sala de Justicia y Paz presentado el día 28 de febrero de los cursantes para la cual anexo copia de dicha solicitud, por lo tanto procedimentalmente y legalmente hay que esperar que la Corte Suprema de Justicia en su sabiduría resuelva sobre el levantamiento de la medida porque puede suceder que la Corte decrete la nulidad de esta actuación y así evitar más perjuicios de los que le han causado a mis poderdantes.


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No () Ingeniero Forestal Si () No (X)


Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

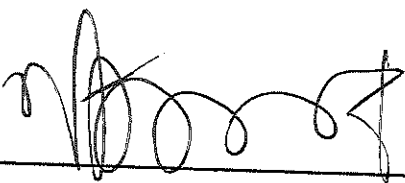
- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico
- (X) Escritura Pública No.

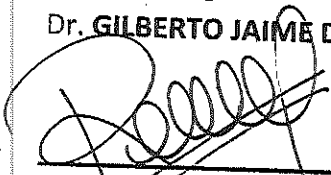
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

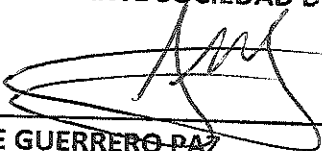

MARTHA INÉS SEPULVEDA LOPEZ
FISCAL 204 Seccional
Adscrito a la Dirección Especializada de Justicia Transicional

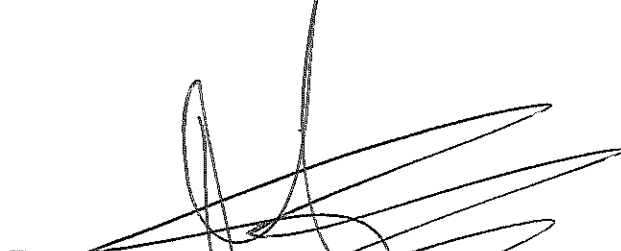

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido CARLOS EDUARDO CHEDRAUI
Dirección:
Celular:


QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido LILIANA DAZA DE CHEDRAUI
Dirección:
Celular

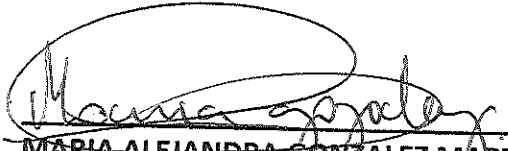

APODERADO
Dr. GILBERTO JAIME DAZA DAZA


KELLY PATRICIA DEL CARMEN GUERRERO ORTEGA
REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

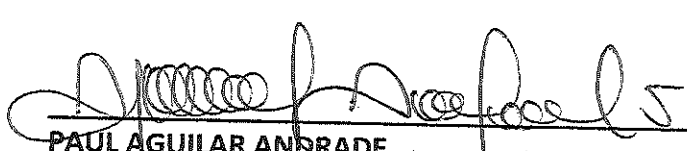

JORGE GUERRERO PAZ
REPRESENTANTE de G Y B CONSULTORES SAS Depositario Provisional



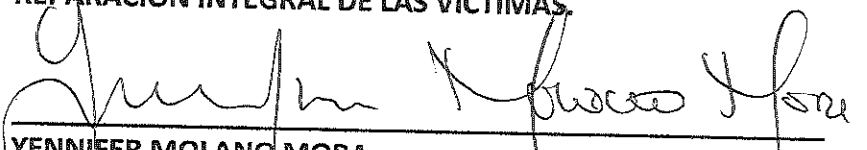
ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



MARIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.



PAUL AGUILAR ANDRADE
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.



YENNIFER MOLANO MORA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Ingeniera Catastral